

Referencia:	2024/1924S
Procedimiento:	Expedientes de Reglamentos y Ordenanzas (no fiscales)
Interesado:	
Representante:	
ASUNTOS GENERALES	

RESOLUCIÓN

Aprobación de la consulta pública previa a la redacción del reglamento del Sistema de Información Interno

ANTECEDENTES

La concejal delegada de Personal, Contratación y Seguridad Ciudadana ha acordado, mediante Providencia de fecha 13 de febrero de 2024, iniciar un procedimiento para la elaboración y posterior aprobación de un reglamento regulador del sistema interno de información del Ayuntamiento de Torre Pacheco. Su objetivo será el reforzar la confianza de la ciudadanía y la imagen institucional de este Ayuntamiento en el ejercicio de su actividad. Se trata, por tanto, de establecer aquellos instrumentos y herramientas que permitan minimizar el riesgo ante los casos de fraude, corrupción, conflictos de intereses o comportamientos poco éticos. Además, tiene como finalidad otorgar una protección adecuada frente a las represalias que puedan sufrir las personas físicas que informen sobre las infracciones anteriores y que actúan como denunciantes y, por ello, desempeñan un papel clave a la hora de descubrir y prevenir esas infracciones y de proteger el bienestar de la sociedad.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

- Ley 2/2023, de 20 de febrero, reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción.
- Plan de Medidas Antifraude del Ayuntamiento de Torre Pacheco, aprobado por el Ayuntamiento Pleno el día 24 de febrero del año 2022.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



Por todo lo expresado anteriormente y actuando en concordancia con el informe-propuesta emitido por la responsable del servicio de Asesoría Jurídica y Sanciones, competente en la materia

RESUELVO:

PRIMERO.- Someter a consulta pública, previa a la elaboración del proyecto del Reglamento del Sistema interno de información del Ayuntamiento de Torre Pacheco, la Memoria de la nueva regulación, que se adjunta como Anexo, durante el plazo de quince días hábiles, a través del Portal de Transparencia de la web municipal, señalando también el siguiente buzón de correo electrónico para que los ciudadanos puedan presentar sus opiniones: participaciónciudadana@torrepacheco.es

SEGUNDO.- Dar cuenta de la presente Resolución al Ayuntamiento Pleno en la próxima sesión que celebre.

ANEXO

MEMORIA DE LA NUEVA REGULACIÓN RELATIVA AL SISTEMA INTERNO DE INFORMACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE TORRE PACHECO

ANTECEDENTES

Con fecha de 13 de noviembre de 2023, la Concejal Delegada de Personal, Contratación y Seguridad Ciudadana dictó la resolución núm. 2023003540, por la que acordó la implantación de un Sistema interno de información (SII), que tiene como finalidad otorgar una protección adecuada frente a las represalias que puedan sufrir las personas físicas que informen sobre alguna de las acciones u omisiones previstas en la Ley, a la vez que persigue el fortalecimiento de la cultura de la información, de las infraestructuras de integridad de las organizaciones y el fomento de la cultura de la información o comunicación como mecanismo para prevenir y detectar amenazas al interés público.

El objetivo final del Sistema es reforzar la confianza de la ciudadanía y la imagen institucional del Ayuntamiento de Torre Pacheco en el ejercicio de su actividad. Se trata, por tanto, de establecer aquellos instrumentos y herramientas que permitan minimizar el riesgo ante los casos de fraude, corrupción, conflictos de intereses o comportamientos poco éticos.

La creación de este Sistema es el resultado de los trabajos realizados en los últimos años en materia de integridad institucional, en cuyo origen se encuentra en el “Plan de Medidas Antifraude del Ayuntamiento de Torre Pacheco”, aprobado por el Ayuntamiento Pleno el día



24 de febrero del año 2022, el cual incluye un Código Ético que recoge los principios fundamentales que deben presidir los comportamientos esenciales de las personas vinculadas al Ayuntamiento de Torre Pacheco. Define los principios básicos, las reglas de actuación y las conductas deseables en el personal de la corporación, para el buen desempeño de sus funciones y la mejor atención a la ciudadanía.

Con posterioridad a la aprobación del Plan mencionado, se ha producido una novedad legal de gran relevancia en el ámbito de la ética pública y la lucha contra la corrupción, como es la Ley 2/2023, de 20 de febrero, reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción, que traspone al ordenamiento jurídico español la Directiva (UE) 2019/1937 del Parlamento europeo y del Consejo de 23 de octubre de 2019 relativa a la protección de las personas que informen sobre infracciones del Derecho de la Unión, conocida como Directiva Whistleblowing.

El artículo 13 de esta Ley establece la obligatoriedad de que todos los organismos y entidades del sector público se doten de Sistemas internos de información (SII), a los efectos de permitir a los trabajadores de la entidad y a otras personas mencionadas en el artículo 3.1 de la misma, que estén en contacto con la entidad en el contexto de sus actividades laborales, comunicar información sobre infracciones, además de prever un importante elenco de medidas para proteger al denunciante.

El Canal Ético y de Buen Gobierno del Ayuntamiento de Torre Pacheco es la vía de acceso al Sistema interno de información y se crea para ofrecer una vía de comunicación segura que permita tener conocimiento de cualquier acción u omisión contrarias al ordenamiento jurídico y/o las pautas éticas de conducta y que tengan relevancia para el interés general. A través del Canal Ético y de Buen Gobierno se podrán comunicar:

- Posibles infracciones penales y administrativas graves y muy graves en el marco de la legislación española y, en todo caso, las que supongan quebranto a la Hacienda Pública o a la Seguridad Social.*
- Infracciones por acciones contrarias a la legislación de la Unión Europea que afecten a sus intereses financieros o incidan en su mercado interior (actos del anexo de la Directiva UE 2019/1937).*

Quedan expresamente excluidos de la protección prevista en la ley 2/2023 aquellas personas que comuniquen o revelen:

- Informaciones que hayan sido inadmitidas por algún canal interno de información.*
- Hechos que carezcan de toda verosimilitud.*
- Hechos no constitutivos de infracción del ordenamiento jurídico incluida en el ámbito de aplicación de la ley 2/2023.*
- Comunicaciones que carezcan manifiestamente de fundamento o existan indicios racionales de haberse obtenido mediante la comisión de un delito. En este último caso,*



además de la inadmisión, se remitirá al Ministerio Fiscal relación circunstanciada de los hechos que se estimen constitutivos de delito.

- *Comunicaciones que no contengan información nueva y significativa sobre infracciones en comparación con una comunicación anterior respecto de la cual han concluido los correspondientes procedimientos, a menos que se den nuevas circunstancias de hecho o de Derecho que justifiquen un seguimiento distinto.*
- *Informaciones vinculadas a reclamaciones sobre conflictos interpersonales o que afecten únicamente al informante y a las personas a las que se refiera la comunicación o revelación.*
- *Informaciones que ya estén completamente disponibles para el público o que constituyan meros rumores.*
- *Informaciones que se refieran a acciones u omisiones no comprendidas en el artículo 2 de la ley.*

Además, tiene como finalidad otorgar una protección adecuada frente a las represalias que puedan sufrir las personas físicas que informen sobre las infracciones anteriores y que actúan como denunciantes y, por ello, desempeñan un papel clave a la hora de descubrir y prevenir esas infracciones y de proteger el bienestar de la sociedad. Pueden presentar comunicaciones las personas físicas que hayan obtenido información sobre infracciones en un contexto laboral o profesional, comprendiendo en todo caso:

- *Las personas que tengan la condición de empleados públicos o trabajadores por cuenta ajena.*
- *Los autónomos.*
- *Cualquier persona que trabaje para o bajo la supervisión y la dirección de contratistas, subcontratistas y proveedores.*
- *Las personas físicas que hayan obtenido información sobre infracciones en el contexto de una relación laboral o profesional, ya finalizada.*
- *Becarios.*
- *Trabajadores en periodos de formación, con independencia de que perciban o no una remuneración.*
- *Trabajadores cuya relación laboral todavía no haya comenzado, en los casos en que la información sobre infracciones haya sido obtenida durante el proceso de selección o de negociación precontractual.*

El Canal Ético y de Buen Gobierno ofrece mecanismos para garantizar la confidencialidad de todas las informaciones y el anonimato si así se desea. Es un espacio de comunicación seguro para mantener el contacto con el órgano gestor y conocer el estado de tramitación, aún en los supuestos anónimos. Se quiere favorecer que cualquier persona o servidor público pueda facilitar la información, sin sufrir represalias. Así, una vez presentada la comunicación a través del Canal, las personas obtienen en la aplicación un acuse de recibo del envío, que incorpora un código que sólo ellas conocerán y que será la única vía para poder acceder de nuevo a su comunicación (ya sea para consultar el estado de su tramitación, ya sea para aportar más información...).



Este canal seguro de comunicación electrónica, que garantiza la confidencialidad de las comunicaciones y ofrece la posibilidad de preservar la confidencialidad y el anonimato, es el canal prioritario de admisión de comunicaciones relacionadas con malas prácticas en el Ayuntamiento de Torre Pacheco, sin perjuicio de admitir las comunicaciones a través de otros canales como el registro general (en las oficinas de atención ciudadana y OMITAS), correo electrónico, correo postal o de manera telefónica o presencial.

El título II de la Ley 2/2023, de 20 de febrero, contiene el régimen jurídico del Sistema interno de información. Su configuración debe reunir determinados requisitos, entre otros, su uso asequible, las garantías de confidencialidad, las prácticas correctas de seguimiento, investigación y protección del informante, y sobre todo que se permite la comunicación anónima. Asimismo, resulta indispensable para la eficacia del Sistema interno de información la designación del responsable de su correcto funcionamiento.

Las comunicaciones dirigidas al Canal Ético y de Buen Gobierno, para poder ser tomadas en consideración y admitidas, tienen que cumplir los requisitos siguientes:

- *Estar dentro del ámbito de aplicación de la ley 2/2023 reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción.*
- *Describir de la manera más detallada posible las circunstancias que faciliten la identificación de la conducta.*
- *Proporcionar toda la documentación e información disponible sobre la situación que se comunica, o indicios objetivos para obtener las pruebas, sin que se puedan emprender actuaciones fundamentadas solo en opiniones.*
- *Tener una certeza razonable de la información que se traslada, que ha de tener especial trascendencia para la integridad del sector público municipal.*
- *En cualquier caso, no se admitirán las comunicaciones que carezcan de fundamento o notoriamente falsas.*

El funcionamiento del Sistema interno de información permite mantener la colaboración con el órgano gestor del buzón para facilitar las tareas de investigación y de comprobación de los hechos, así como para conocer el estado de tramitación de la comunicación aún en los casos en que la persona comunicante sea anónima. En este sentido, la falta de respuesta a los requerimientos de información formulados a través del buzón puede dar lugar al archivo de las actuaciones.

Las actuaciones de investigación se realizarán en el plazo más breve posible y, como norma general en un periodo que no sobrepase los tres meses. La comprobación de los hechos se llevará a cabo mediante diligencias de investigación y, si procede, se formulará un informe final, llamado Recomendación, en el que se incluirá el resultado de la misma, el correspondiente análisis jurídico y las recomendaciones con medidas de mejora en la gestión pública, o se propondrá al órgano competente iniciar expedientes administrativos para restaurar la legalidad alterada, la adopción de medidas sancionadoras o disciplinarias



o la comunicación a la Fiscalía de las conductas que puedan resultar constitutivas de ilícito penal.

Durante todo el proceso se incluyen mecanismos para garantizar tanto la integridad de las personas que aportan información como la de aquellas a las que ésta hace referencia.

Si se presenta una comunicación, incluso aunque no sea de manera anónima, queda preservada la identidad del informante, que no puede ser comunicada a terceros, y garantizada la confidencialidad de los datos correspondientes a las personas afectadas y a cualquier tercero que se mencione en la información suministrada. Formas de presentar comunicaciones:

- *Canal Ético y de Buen Gobierno (Buzón para recibir informaciones). Permite la presentación y posterior tramitación de comunicaciones anónimas. A través del Portal web del Ayuntamiento de Torre Pacheco.*
- *A través del Registro de documentos del Ayuntamiento de Torre Pacheco o de las OMITAS existentes en las diferentes pedanías.*
- *Correo postal: dirigiendo una comunicación escrita a la responsable del Servicio de Asesoría Jurídica y Sanciones, designada Responsable del Sistema interno de información del Ayuntamiento de Torre Pacheco, con dirección en Plaza Alcalde Pedro Jiménez 1, 30700 Torre Pacheco (Murcia).*
- *Entrevista personal: se deberá solicitar cita previa con la responsable del Servicio de Asesoría Jurídica y Sanciones del Ayuntamiento de Torre Pacheco.*
- *Llamar al teléfono 968577716 marcando la extensión #2388 para contactar directamente con la responsable del Sistema interno de información.*
- *Remitir un correo electrónico a canaletico@torrepacheco.es*

Una vez presentada la comunicación a través del Canal, las personas obtienen en la aplicación un acuse de recibo del envío que incorpora un código que sólo ellas conocerán y que será la única vía para poder acceder de nuevo a su comunicación (ya sea para consultar el estado de su tramitación, ya sea para aportar más información...).

El código es el único modo de acceder a este canal, y es responsabilidad del comunicador conservarlo.

Este canal seguro de comunicación electrónica permite mantener la colaboración con el órgano gestor del buzón en la comprobación de los hechos y conocer el estado de tramitación de la comunicación aún en los casos en que la persona comunicante sea anónima.

La comprobación de los hechos se hará mediante diligencias de investigación y, si procede, se formulará un informe final, llamado Recomendación, en el que se incluirá el resultado de la misma, el correspondiente análisis jurídico y las recomendaciones con medidas de mejora en la gestión pública, o se propondrá al órgano competente iniciar expedientes administrativos para restaurar la legalidad alterada, la adopción de medidas sancionadoras



o disciplinarias o la comunicación a la Fiscalía de las conductas que puedan resultar constitutivas de ilícito penal.

Durante todo el proceso se incluyen mecanismos para garantizar tanto la integridad de las personas que aportan información como la de aquellas a las que ésta hace referencia.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 133.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, procede abrir un período de consulta pública para que la ciudadanía de Torre Pacheco y las organizaciones afectadas puedan hacer aportaciones sobre los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa; la necesidad y oportunidad de su aprobación; los objetivos de la norma y las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias:

Esta iniciativa está prevista en el Plan Anual Normativo para el ejercicio 2024 del Ayuntamiento de Torre Pacheco, aprobado mediante Resolución núm. 2023003668 de la Concejal Delegada de Personal y Contratación, que comprende, entre otros, los Servicios Jurídicos, de fecha 24 de noviembre de 2023.

1. PROBLEMAS QUE SE PRETENDEN SOLUCIONAR CON LA INICIATIVA

Inexistencia de una normativa reguladora. Todos los organismos y entidades del sector público han de dotarse de Sistemas internos de información (SII), a los efectos de permitir a las personas que estén en contacto con el Ayuntamiento, en el contexto de sus actividades laborales, comunicar de forma segura información sobre cualquier acción u omisión contrarias al ordenamiento jurídico y/o las pautas éticas de conducta y que tengan relevancia para el interés general.

2. LA NECESIDAD Y OPORTUNIDAD DE SU APROBACIÓN

La obligatoriedad de regular el canal de denuncias se establece por la Ley 2/2023 de 20 de febrero, reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción, que traspone al ordenamiento jurídico español la Directiva (UE) 2019/1937 del Parlamento europeo y del Consejo de 23 de octubre de 2019 relativa a la protección de las personas que informen sobre infracciones del Derecho de la Unión, conocida como Directiva Whistleblowing.

3. OBJETIVOS DE LA NORMA

- *Crear el Canal Ético y de Buen Gobierno del Ayuntamiento de Torre Pacheco.*
- *Regular el funcionamiento del Canal Ético y de Buen Gobierno del Ayuntamiento de Torre Pacheco.*
- *Asignar las responsabilidades pertinentes en la gestión del Canal*



4. POSIBLES SOLUCIONES ALTERNATIVAS REGULATORIAS Y NO REGULATORIAS

Debiéndose analizar los problemas existentes y las distintas alternativas regulatorias, se concluye la necesidad de aprobar un marco regulatorio del Canal Ético y de Buen Gobierno del Ayuntamiento de Torre Pacheco. No existen otras alternativas”.

Así lo resuelve y firma, el Concejal-Delegado del Ayuntamiento de Torre-Pacheco competente en la materia, según decreto de la Alcaldía nº 3.260/2023, de 20 de octubre, publicado en el Boletín Oficial de la Región de Murcia nº 277, de 30 de noviembre de 2023.

En Torre Pacheco, a 15/03/2024

En Torre Pacheco, a 15/03/2024

Concejalía Delegada de Personal,
Contratación y Seguridad Ciudadana

Secretario General

